



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **04** de 2026

(13 MAR 2026)

"Por la cual se modifican parcialmente los artículos 10, 11, 15 y 35 del Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra, expedido mediante Resolución 78 de fecha 23 octubre 2025"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, y los artículos 19 y 22 del Acuerdo No. 0125001 del 02 de abril de 2025 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se garantiza la autonomía universitaria, y establece que podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" establece:

- a) Artículo 73... establece la figura del docente hora Cátedra, determinando que estos no son empleados públicos ni trabajadores oficiales.
- b) Artículo 74... establece la figura del docente ocasional, indicando que son aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución
- c) Artículo 75... establece los aspectos esenciales que debe contener el estatuto del profesor universitario.
- d) Artículo 137... reconoció a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares como instituciones de educación superior, aclarando que continuarían adscritas a las entidades a las que pertenecen y funcionando de acuerdo con la naturaleza jurídica de las mismas.

Que la Escuela Superior de Guerra, es una Institución Universitaria reconocida en el Sistema Nacional de información del Ministerio de Educación Nacional SNIES con código 2904 de 2000, de carácter universitario público.

Que el Ministerio de la Defensa Nacional mediante la Resolución 0455 del 11-marzo-2021, adopta la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFuP) 2021 – 2026 - Hacia una educación diferencial y de calidad.

Que la Disposición 013 del 23 de abril de 2018 del Comando General de las Fuerzas Militares y la Resolución 3877 del 05 de junio de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, establecen la estructura organizacional para la ESDEG.

Que dentro de las facultades constitucionales y legales la ESDEG puede incorporar esta figura dentro de la clasificación de docentes teniendo en cuenta la autonomía universitaria reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para

"Por la cual se modifican parcialmente los artículos 10, 11, 15 y 35 del Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra, expedido mediante Resolución 78 de fecha 23 octubre 2025"

el cumplimiento de su misión social y de su función institucional (artículos 28 y 29) Ley 30 de 1992, por ello se incorpora el concepto de Docente Militar Investigador.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra, mediante Acuerdo 0125001 del 02 de abril de 2025 aprobó el Estatuto General y en su artículo 19 establece las atribuciones y facultades del Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", dentro de las cuales se encuentra la consagrada en el numeral 10 que autoriza aprobar los reglamentos internos que sean propuestos por el Consejo Académico.

Que, para los efectos de la presente Resolución, la Escuela Superior de Guerra "General RAFAEL REYES PRIETO" se denominará en adelante la Escuela (ESDEG).

Que con el fin de garantizar los principios de transparencia, objetividad y seguridad jurídica, se hace necesario ajustar el Reglamento Docente expedido mediante la Resolución No. 078 del 23 de octubre de 2025, a efectos de regular de manera expresa las condiciones, funciones y alcances de la vinculación de los Docentes Hora Cátedra que se desempeñen exclusivamente como jurados o tutores en la ESDEG.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en sesión ordinaria llevada a cabo en su reunión del día cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026) estudio, conceptuó y aprobó la propuesta de resolución, como consta en el Acta Numero 01260520/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VACAD-ADMRA de la misma fecha.

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar parcialmente los artículos 10, 11, 15 y 35 del Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra, expedido mediante Resolución 78 de fecha 23-oct-25, así:

Artículo 1. Se ajusta el artículo 10 Clasificación Docentes de acuerdo con el tipo de vinculación, numeral 8 así:

8. Docente Adjunto (DA): Es el académico que, en reconocimiento a sus calidades, se incorpora ad-honorem para prestar servicios de asesoría académica, tutor de tesis y trabajos de grado, jurado de los trabajos de doctorado y maestría o para participar en actividades de docencia, investigación o proyección social en el campo del saber militar. Este tipo de vinculación no genera remuneración.

Artículo 2. Se ajusta el párrafo 2 del artículo 11 "Clasificación Docentes acuerdo con la categoría" así:

Parágrafo 2: La ESDEG categorizará al personal docente hora Cátedra acorde con las necesidades de la institución, excepto los docentes hora cátedra que se desempeñarán exclusivamente como jurados y/o tutores, para quienes solo bastará la clasificación Docente Hora Cátedra.

Para la ESDEG el jurado es el profesional que desarrolla las actividades de evaluación disciplinar y metodológica a los estudiantes en los siguientes momentos valorativos:

- a) Exámenes Orales
- b) Examen Comprensivo
- c) Sustentación de trabajo de maestría
- d) Defensa de Proyecto Doctoral
- e) Defensa de Tesis Doctoral

Por otra parte, el tutor es el profesional que tiene como función orientar el trabajo de grado, la participación de los estudiantes y los trabajos de grado en un proyecto inscrito en el SIIA ESDEG, por lo que hacen parte de la programación académica regular de las maestrías y doctorado ofrecidos en la ESDEG. El tutor será el encargado de coordinar y desarrollar las tutorías con la supervisión del Programa Académico.

Artículo 3. Se adiciona al Artículo 15 "Requisitos de Ingreso", el párrafo 6 así:

Parágrafo 6: El Docente Hora Cátedra que se desempeñará como jurado y/o tutor en la ESDEG y el Docente Adjunto, deben cumplir los siguientes requisitos.

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con visa o permiso que lo habilite para ejercer la actividad remunerada en Colombia.
2. Poseer título de pregrado y postgrado de mínimo nivel de maestría según los requerimientos del área y los programas académicos específicos.

"Por la cual se modifican parcialmente los artículos 10, 11, 15 y 35 del Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra, expedido mediante Resolución 78 de fecha 23 octubre 2025"

3. Carta del jefe del programa académico respectivo dirigida al Comité de Categorización, donde avala la idoneidad del docente.
4. No encontrarse ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, mediante declaración juramentada.
5. No encontrarse en inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio de la actividad docente, mediante declaración juramentada o para contratar con el Estado.
6. No estar inmerso en antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y delitos sexuales contra menores de edad, así como en listas restrictivas o equivalentes para el personal extranjero.
7. Aportar el certificado que demuestre no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios (REDAM), para los nacionales o residentes extranjeros en Colombia.
8. Cuando la actividad académica se ejecute en las instalaciones de la ESDEG, se debe contar con el examen médico ocupacional.

Artículo 4. Se adiciona en el artículo 35 "Estructura Plan de Trabajo Docente", el numeral 3 así:

3. ÁREAS-Producto Docente Hora Cátedra, jurado y/o Tutor

ÁREA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Horas por Actividad
INVESTIGACIÓN	Productos resultados de actividades relacionadas con la formación de recurso humano para la CTEI	Tutor de tesis de doctorado	100
		Tutor de trabajo de grado de maestría	20
		Jurado de trabajo de grado maestría	4
		Jurado evaluador examen comprensivo Doctorado	8
		Jurado evaluador participación Defensa Proyecto Doctoral	10
		Jurado evaluador Defensa Tesis Doctoral	30
		Jurado de exámenes orales maestría	1

SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Reglamento tendrá aplicación a partir de la fecha de su expedición y ajusta parcialmente los artículos 10, 11, 15 y 35 de la Resolución 78 "Por la cual se ajusta y expide el Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra" de fecha 23 de octubre de 2025, y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mayor General FABIO LEONARDO CARO CANCELADO
Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (encargado)
Presidente Consejo Académico

Autentica:

Coronel ALDEMAR SERRANO CUERVO
Vicedirector e Investigación, encargado de las funciones de la Subdirección
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Vo.Bo.: CR, Oscar Otoniel Torres Conde
Vicedirector Académico

Reviso: TC, Paula Nathalia Reyes Cely
Jefe Planeación Estratégica

Reviso: MY, Vanessa Moreno Polo
Jefe Asesoría Jurídica ESDEG

Reviso: CR (R) Mario Fernando Canales Rodríguez
Asesor Direcciónamiento Estratégico

Reviso: CR, Cristian Andres Mezu Orozco
Jefe Programas Académicos VACAD

Estructuró: PS, Lina Johana García Silva
Abogada VACAD

Archivado en: 10100.45 RESOLUCIONES 2026